

Bruselas, 12 de diciembre de 2018
(OR. en)

15288/18

ENV 869
MI 960
DELECT 175

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	14564/18 + ADD 1 - C(2018) 7508 final + Annex
Asunto:	Directiva Delegada (UE) .../... de la Comisión de 16.11.2018 por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a una exención relativa al plomo en vidrio cristal conforme a la definición de la Directiva 69/493/CEE - Intención de no formular objeciones al acto delegado

1. La Comisión presentó al Consejo el acto delegado¹ de referencia de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del TFUE y, en particular, con el artículo 5, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos². Dado que la Comisión notificó el acto delegado el 19 de noviembre de 2018, el Consejo tiene de plazo hasta el 21 de enero de 2019 para formular objeciones.

¹ Documento 14564/18 + ADD 1.

² DO L 174 de 1.7.2011, p. 88.

2. El Grupo «Medio Ambiente» examinó el acto delegado por procedimiento escrito informal y convino en que no hay motivos para que el Consejo formule objeciones.
 3. En vista de ello, se ruega al Coreper que recomiende al Consejo que confirme que no tiene intención de formular objeciones al acto delegado y que se informará de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo. Esto significa que, a menos que el Parlamento Europeo formule objeciones al acto delegado, este se publicará y entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, con arreglo al artículo 3 de la Directiva Delegada.
-